

**TERMINOS DE REFERENCIA**

DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	SERVICIO ESPECIALIZADO DE ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y CONTROL DURANTE EL PROCESO DE CIERRE Y LIQUIDACIÓN ECONÓMICA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CUI N° 2251549.
--	--

I. DATOS GENERALES:

Área usuaria: Oficina de Inversiones.

II. VINCULACIÓN DEL POI: Actividad POI / Acción Estratégica

Meta 015: Gestión del Proyecto de Inversión – CUI N°2251549.

ACTIVIDAD OPERATIVA POI: AOI00154400172.

III. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN:

La presente contratación tiene como finalidad efectuar el adecuado seguimiento durante el proceso de cierre y liquidación financiera del Proyecto de Inversión con CUI N.° 2251549, a fin de coadyuvar a las coordinaciones de carácter operativo que permitan agilizar los procesos de conciliación y liquidación financiera, contribuyendo al cierre oportuno del proyecto, al adecuado tratamiento de la conciliación y liquidación de los recursos ejecutados, así como al cumplimiento oportuno y eficiente de los objetivos y metas de la Unidad Ejecutora N° 008 del Pliego 003 – Ministerio de Cultura, en beneficio del público objetivo y de la ciudadanía usuaria.

IV. OBJETIVO:

Contar con el servicio especializado en análisis, evaluación y control en el proceso de cierre y liquidación financiera en el marco del proyecto de inversión con CUI N° 2251549, de la Unidad Ejecutora N° 008 Proyectos Especiales, que permita culminar los procesos de liquidación y cierre, según el convenio CAR y enmiendas vinculadas al proyecto MUNA, contribuyendo al logro oportuno y eficiente de los objetivos y metas de la Unidad Ejecutora 008 del Pliego 003 Ministerio de Cultura.

V. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCION DEL SERVICIO**5.1. Descripción del servicio:**

- a) Revisar la documentación sustentatoria de la ejecución financiera del Proyecto de Inversión con CUI N° 2251549, correspondiente a los meses culminados de junio, julio, agosto y setiembre 2026, los cuales incluyen valorizaciones, ordenes de servicios/compra, contratos, conformidades y demás documentación vinculada, contrastando la información registrada en el SIAF Landing, INVIERTE-Pe e Infobras. El resultado de dicha revisión será presentado mediante informes mensuales, los cuales formarán parte del producto correspondiente.

- b) Proyectar y elaborar la documentación necesaria para la conciliación financiera del proyecto de inversión con CUI N° 2251549, correspondiente al segundo y tercer trimestre del 2026, mediante la elaboración de proyectos de actas y demás documentación de sustento para su coordinación con la Oficina de Administración – Unidad de Contabilidad. El resultado de esta actividad será presentado en el primer y cuarto entregable, mediante informe en formato PDF remitido al responsable de la Oficina de Inversiones.
- c) Emitir un informe técnico de evaluación correspondiente a la(s) Valorización(es) de supervisión y/o ejecución presentadas como subsanación por la UNOPS, realizando la actualización de los montos y la nueva cuantificación económica conforme a los lineamientos y criterios técnicos definidos en las mesas de trabajo conjuntas entre la UNOPS y la UE 008.
- d) Revisar las rendiciones financieras de ejecución y/o supervisión en calidad de subsanación presentadas por UNOPS e informar a la instancia correspondiente determinando la cuantificación de los costos directos e indirectos que corresponden para su notificación a UNOPS.
- e) Absolver consultas técnicas sobre el análisis, seguimiento, control y liquidación financiera del Proyecto de Inversión con CUI N° 2251549. Los requerimientos ingresarán vía Carta o correo electrónico, y se responderán en un plazo máximo de 05 días calendario (contados a partir del día siguiente de la recepción). La respuesta se enviará al correo del solicitante mediante un informe en formato PDF con sus respectivos anexos de sustento, el cual será considerado como un entregable del mes correspondiente, de ser el caso.

5.2. Garantía Comercial:

No aplica: El requerimiento es un servicio y está establecido para dicho fin.

VI. PRODUCTOS/ ENTREGABLES:

N° DE PRODUCTOS	PRESENTACIÓN
PRODUCTO 1 al 4	• 01 informe por producto sobre las actividades descritas en el numeral V. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, durante la ejecución del servicio. Cada informe será firmado por el personal clave y contendrá, como mínimo, los siguientes apartados, respaldados con medios de verificación: a) Un (01) Informe mensual sobre la documentación sustentatoria del proyecto de inversión con CUI N° 2251549, los cuales incluyen valorizaciones, ordenes de servicios/compra, contratos,

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

	conformidades y demás documentación vinculada, contrastar con la información registrada en el SIAF Landing, invierte-pe e Infobras. b) Un (01) Informe de proyecto de conciliación financiera al segundo y tercer trimestre 2026, mediante proyecto de actas, con la Oficina de Administración-Unidad de Contabilidad de la ejecución del proyecto de inversión con CUI N° 2251549, <u>siendo informados en el primer y cuarto producto.</u> c) Un (01) informe de revisión de la Valorización de ejecución y/o supervisión en calidad de subsanación, realizando la actualización de los montos y la nueva cuantificación económica conforme a los lineamientos y criterios técnicos definidos en las mesas de trabajo conjuntas entre la UNOPS y la UE 008. d) Un (01) Informe de rendiciones financieras de ejecución y/o supervisión en calidad de subsanación presentadas por UNOPS e informar a la instancia correspondiente determinando la cuantificación de los costos directos e indirectos que corresponden para su notificación a UNOPS.
--	--

De existir observaciones se procederá conforme a lo señalado en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Todos los productos/entregables deben estar firmados y foliados con la numeración de atrás hacia adelante, y presentados de forma virtual a través de la mesa de partes de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales, de la Sede del Ministerio de Cultura, mediante el siguiente link: <https://plataformamincu.cultura.gob.pe/Administrados>.

La documentación que presente el proveedor, podrá incluir links que contengan información. Por lo cual, toda información requerida en los productos deberá ser cargada de forma virtual.

VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Contar con RNP siempre que el valor del requerimiento sea mayor a una (1) UIT.
- Contar con RUC activo y habido.
- No contar con impedimento para contratar con el estado, según el artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Personal Clave

- Titulado (a), colegiado (a) y habilitado (a) en Contabilidad.
(La constancia de habilidad se presentará para el inicio de la prestación)

El TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO será verificado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la



Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe//>.

En caso de que el TITULO PROFESIONAL REQUERIDO no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

VIII. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Se detallan en el Anexo 1.

IX. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

9.1. Lugar de prestación del servicio:

El servicio se realizará en la Sede de la Unidad Ejecutora 008- Proyectos Especiales, del Ministerio de Cultura, ubicada en la Av. Javier Prado Este 2465 - 4to Piso, San Borja.

9.2. Plazo de ejecución del servicio

El servicio será desarrollado en un plazo de hasta ciento veinte (120) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio, según el siguiente detalle:

N° DE PRODUCTOS	PLAZO
PRODUCTO 1	Hasta los 30 días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.
PRODUCTO 2	Hasta los 60 días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.
PRODUCTO 3	Hasta los 90 días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.
PRODUCTO 4	Hasta los 120 días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

X. CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

La conformidad será otorgada por el responsable de la Oficina de Inversiones de la Unidad Ejecutora 008 Proyectos Especiales del Ministerio de Cultura, previo informe de opinión favorable del coordinador encargado.

La supervisión de la prestación estará a cargo del área usuaria, quien será responsable de emitir la conformidad, en un plazo máximo de siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de culminado el servicio, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo

caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a la conformidad establecidas en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XI. MODALIDAD DE PAGO Y FORMA DE PAGO

11.1.Modalidad de pago

Suma alzada

11.2.Forma de pago

El pago del presente servicio se realizará de forma parcial, previo informe de conformidad emitido por el área usuaria, según se detalla a continuación.

Nº DE PRODUCTOS	MONTO	PLAZO PARA PAGO
PRIMER PRODUCTO	25 % del monto contratado	El pago se realiza en un plazo máximo de 10 días hábiles, luego de otorgada la conformidad y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.
SEGUNDO PRODUCTO	25 % del monto contratado	
TERCER PRODUCTO	25 % del monto contratado	
CUARTO PRODUCTO	25 % del monto contratado	

Para efecto del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Comprobante de pago (original sin enmendaduras ni observaciones)
- Documento que acredite el entregable.
- Constancia de habilidad profesional vigente.

Esta documentación será presentada de forma virtual a través de la mesa de partes de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales, de la Sede del Ministerio de Cultura, mediante el siguiente link:
<https://plataformamincu.cultura.gob.pe/Administrados>.

XII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

13.1 Respecto de la ejecución contractual

El contratista es responsable de ejecutar correcta y oportunamente la totalidad de las obligaciones asumidas en el contrato. Para ello, debe realizar

todas las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia, orientadas al logro de los resultados acordados.

13.2 Seguridad de la información

El contratista se compromete a garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información a la que se tenga acceso, en el marco de la ejecución contractual.

13.3 Responsabilidad por vicios ocultos

Conforme a lo señalado en el inciso c) del numeral 69.2. del artículo 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad contratante.

13.4 Confidencialidad y propiedad intelectual

La información y material producido bajo los presentes, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generada, pasará a propiedad de la ENTIDAD. El proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

Todos los equipos, materiales y herramientas de considerarse necesarios para desarrollar el servicio serán de entera responsabilidad del proveedor.

De presentarse eventos no contemplados en los términos de referencia, deberán ser comunicadas en el plazo máximo de 24 horas, a través de correo electrónico del representante de la Oficina de la Unidad Formuladora (prondon@cultura.gob.pe), a fin de que se adopten las acciones que correspondan.

XIII. PENALIDADES

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

13.1. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

Adicionalmente se debe tener en cuenta lo siguiente:

- En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.
- El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

13.2.Otras penalidades:

No corresponde

XIV. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

El contrato u orden de compra, podrá ser resuelta en concordancia al Artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por lo que cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el Reglamento de la Ley 32069.

- g) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

La resolución contractual se realiza conforme al procedimiento establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069.

Asimismo, es causal de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XV. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza:

- ✓ No haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.
- ✓ Mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.
- ✓ Abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.
- ✓ Denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dicha medida impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XVI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia, se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley 32069. El procedimiento conciliatorio será realizado conforme a lo regulado en el artículo 330 del Reglamento de la Ley N° 32069 aprobado mediante Decreto Supremo N° 09-2025-EF/MC.

XVII. GARANTÍAS

Considerando que corresponde a compra de bienes cuyo valor es menores a 50 UIT, se encuentra exceptuado de la garantía de fiel cumplimiento, conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 32069.

XVIII. GESTIÓN DE RIESGOS

No aplica.

XIX. OTRAS CONDICIONES

No aplica

XX. ANEXOS

Anexo 1- Proyectos de Inversión.
Anexo 2- Requisitos de calificación

XXI. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DE MANERA OBLIGATORIA [Obligatorio]

Las personas naturales y/o jurídicas interesadas deberán presentar, debidamente completos y firmados, los siguientes formatos:

- Formato de propuesta económica
- Formato de declaración jurada del proveedor
- Formato de presentación de carta de CCI
- Formato de declaración jurada sobre prohibiciones e incompatibilidades

La omisión en la presentación de cualquiera de los formatos señalados, o su entrega incompleta o sin la debida suscripción, constituirá causal para que la propuesta sea declarada no admitida.

XXII. DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Dentro de la Unidad Ejecutora 008 Proyectos Especiales, se considerará los siguientes factores de evaluación:

1. Evaluación Económica [Obligatorio]

Tendrá una puntuación de 40 puntos, considerando la siguiente fórmula:

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

$$Po = \frac{Mb \times Pmax}{Mo}$$

Donde:

Po = Puntaje de la oferta económica a evaluar

Mo = Monto de la oferta económica

Mb = Monto de la oferta económica más baja

Pmax = Puntaje máximo

2. Evaluación técnica: [Obligatorio]

Tendrá una puntuación de 60 puntos, para ello podrá considerar los siguientes factores:

2.1. Años de experiencia específica del personal clave [Máximo 40 puntos]

En caso el proveedor presente experiencia específica mayor a 1.5 veces a lo exigido en los términos de referencia, se calificará con 40 puntos.

En caso el proveedor presente experiencia específica hasta 1.5 veces a lo exigido en los términos de referencia, se calificará con 35 puntos.

2.2. Horas de capacitación del personal clave [Máximo 20 puntos]

En caso el proveedor presente horas de capacitación mayor a 1.5 veces a lo exigido en los términos de referencia, se calificará con 20 puntos.

En caso el proveedor presente horas de capacitación hasta 1.5 veces a lo exigido en los términos de referencia, se calificará con 17 puntos.

Nota: En caso las contrataciones cuyo valor sea menor o igual a dos (2) Unidades Impositivas tributarias (UIT), no es obligatorio realizar la evaluación técnica ni económica, por lo que se elegirá al proveedor que oferte el precio más bajo y cumpla con los términos de referencia; salvo que, el área usuaria considere que es necesaria, el mismo que debe precisado en los factores de evaluación de los términos de referencia.

En caso no se requiera capacitación, la evaluación será como se señala a continuación:

2.1. Años de experiencia específica del personal clave [Máximo 60 puntos]

En caso el proveedor presente experiencia específica mayor a 1.5 veces a lo exigido en los términos de referencia, se calificará con 60 puntos.

En caso el proveedor presente experiencia específica hasta 1.5 veces a lo exigido en los términos de referencia, se calificará con 50 puntos.

Cuando dos o más ofertas empaten, la selección del proveedor se efectúa observando los siguientes criterios, en el siguiente orden de prelación:

- a) Al postor que haya obtenido el mejor puntaje técnico.
- b) Al postor que sea microempresa o pequeña empresa integrada por personas con discapacidad o a un consorcio conformado en su totalidad por estas empresas, siempre que acredite tener tales condiciones de acuerdo con la normativa de la materia.
- c) Al postor que sea microempresa o pequeña empresa o a un consorcio conformado en su totalidad por éstas, siempre que estén debidamente acreditadas de acuerdo con la normativa de la materia.
- d) Al postor que oferte más años de experiencia específica del personal clave.
- e) Al postor que haya acreditado mayores horas de capacitación.
- f) A través de sorteo, para lo cual se ordenará alfabéticamente a los postores que hayan obtenido igual puntaje. El sorteo se realizará a través de la fórmula “ALEATORIO.ENTRE” del programa Microsoft Excel¹.

¹ Por otra parte, debe considerarse que, en caso de habilitarse el mecanismo de desempate electrónico en la plataforma PLADICOP, este prevalecerá sobre el uso del sorteo efectuado a través de la fórmula 'ALEATORIO.ENTRE' del programa Microsoft Excel.

ANEXO N°01

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS

A.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

- Experiencia mínima de cinco (05) años desempeñándose en planificación, conducción de los sistemas administrativos de entidades de inversión pública y/o auditoría financiera en Entidades públicas – privadas y/o análisis, revisión de documentación financiera y pre liquidación con incidencia a los costos de la ejecución de obra.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Nota: La experiencia se contabilizará desde la colegiatura.

A.2. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

A.2.1 Capacitación del personal clave

Requisitos:

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- Ciento (100) horas lectivas, académicas y/o pedagógicas en auditoría gubernamental o Gestión Pública y/o Gestión de la Inversión Pública – Invierte.pe y/ o en Contrataciones del Estado.
- Ochenta (80) horas lectivas, académicas y/o pedagógicas en Liquidación Financiera de Obras Públicas.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, U OTROS DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA.